

INFORME 3/1998, de 18 de septiembre de 1998, sobre proyecto de Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia fijando el porcentaje de gastos generales que ha de aplicarse en los proyectos de obras a contratar por la Consejería.

Con fecha 21 de julio de 1998, ha tenido entrada la solicitud de informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia, sobre el Proyecto de Orden, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el artículo 68, apartado 1 a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado conforme al Real Decreto 982/1987, de 5 de junio.

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, en el artículo 3 apartado 3º del Decreto 54/1987, de 25 de febrero, esta Comisión tiene a bien informar favorablemente el Proyecto citado en base a la siguiente consideración:

El artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, según la redacción dada por el Real Decreto 982/1987 de 5 de junio, establece que dentro de los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cada Departamento ministerial podrá fijar un porcentaje entre el 13% y el 17%, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Al no existir circunstancias especiales que determinen la adopción de un porcentaje superior, la Consejería de Gobernación y Justicia opta por fijar el porcentaje mínimo legalmente establecido en el 13%, por lo que tal decisión ha de ser informada favorablemente.

Es cuanto se ha de informar.